



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(373)
18 de junio de 2009

Por la cual se rechazan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 518 de 2008.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51, 52 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 518 del 14 de Noviembre de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47197 del 8 de Diciembre de 2008, preseleccionó Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro (2684) hogares dentro del proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que "Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas".

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos identificados como se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, presentaron recursos de reposición contra la Resolución No. 518 de 14 de noviembre de 2008 expedida por el Fondo Nacional

“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”

de Vivienda, no obstante fueron presentados de forma extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día quince (15) de Diciembre de 2008.

Que teniendo en cuenta que los recursos presentados no reúnen las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, serán rechazados de plano.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución N° 518 del 14 de Noviembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por los ciudadanos que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE RECHAZO
1	38901815	ZORY	ALZATE ALZATE	EXTEMPORANEO
2	16229307	LEONEL	CANDELA VARELA	EXTEMPORANEO
3	32350723	YOHANA	CALDERON BLANDON	EXTEMPORANEO
4	29952187	JESSICA ELENA	GARCIA PALACIOS	EXTEMPORANEO
5	16232904	JULIO CESAR	MOYA SUAREZ	EXTEMPORANEO
6	31421523	CLAUDIA ELIANA	TAMAYO TORO	EXTEMPORANEO
7	14568715	JULIO NELSON	CASTILLO GIRON	EXTEMPORANEO
8	16222899	MAURICIO	HERNANDEZ AGUDELO	EXTEMPORANEO
9	66651528	FABIOLA	RAMOS SALCEDO	EXTEMPORANEO
10	31171346	LUZ DARY	ECHEVERRI DEL VALLE	EXTEMPORANEO
11	16201382	JORGE ELICER	SERNA CAMPUZANO	EXTEMPORANEO
12	42022792	MARIA NIDIA	QUINTERO CORREA	EXTEMPORANEO
13	41660177	MARIA LUISA	GODOY MUÑOZ	EXTEMPORANEO

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de

“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”

gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 18 días de junio de 2009

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carolina Valcárcel